

1^a 66-46.

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

Policia Urbana 1836.

Expediente promovido por D. Agustín Seo, veci-
no de esta Corte.

Sobre

Constnecion de una fachada de nueva planta en
la casa de su propiedad sita en la calle de Juncos
y señalada con el núm. 17 nuevo de la m.ª 315.

Madrid 10. de Julio de 1836.

Por el Sr. Arqto. Mayor para que informe.

El Sr. D. Antonio de la H. Demagosa.

Fues Jassuminto

Por fomento de Alcalde

Consigne al decreto del Sr. y al 9.º prelado del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la licencia que debiera observarse en la construcción de la nueva fachada que D. Agustín de Soto intenta edificar en la casa n.º 8 antiguo y 17 nuevo, manzana 345, sita en la calle de Puencarral, con arreglo al plan que presenta formado por el Sr. D. Juan de Merito en Arquitectura D. Antonio Conde Encalder, que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los 24 y $\frac{7}{8}$ pies, que tiene de extensión, atada por la mano derecha con la casa n.º 19 nuevo y por la izquierda con la manada con el 15 también nuevo: en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno, para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia, que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme dando la altura de tres pies de grueso, hasta medio pie más bajo que al entrar del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado, se sentará el zocalo de cantería de tres pies de altura a lo menos y el tronco correspondiente, resultando dos ventanas descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuándose a nivel hasta el mar bajo, sin que falten estas en ningún punto de la fachada, sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal de la misma fábrica en toda sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entraseado alguno ni umbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por el interior en cada piso de los superiores, de forma que resulte en el cuerpo alto dos pies y medio para el ancho del alfilero, que servirá de madera descubierta, compuesto de solera con

alileros con toldadura y corona superior, moldada y canchone de plomo en el espacio de lata con vidrieras que arroy en las aguas fuera de las lomas de la acera, cubriendo en terminos que se orientan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldaos con yeso; las boquillas se sentarán al filo interior de la fachada, sin atepacho volado sobre el alero, dejando los balcones del piso principal de pie y medio de vuelo y uno los del segundo, teniendo todo ellos de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y un cuarto de otro separados del viso de la luz de las ventanas: en las puertas no habrá batiente ni peldano, que selga del filo exterior para que no impida el tránsito público, debiendo abrirse hacia el interior de la posesión, en la acera se sentarán losas de piedra de roquena de la misma pieza de salida que tenga la que se va a ejecutar en el mismo pie de salida de la calle, con inclusión de adorno de la línea de este lado de la calle, con inclusión de adorno de las losas tendrán de grueso medio pie y el adorno uno y medio de altura y diez dedos por lo grueso de grueso, labrado todo en el todo y conjunto terminado, cuyo adorno se hará con un motivo de cal, cuyo dibujo presente conda a los puntos que se designarán, siendo de precisa obligación unir la antigua a la nueva de tal forma que no resulte peldano que impida el tránsito público, ningún dicha acera, quedará abierta un metro horizontal a los balcones, debiendo cobrarse estas y las molduras de las puertas o ventanas a los balcones nuevos, por último se revocará la fachada con buena y delgada tiza de color de blanco y no de otro color, según lo mandado por el Excmo. Sr. Corregidor, observándose en la ejecución del andamio para la fachada de esta casa lo siguiente: Las almas serán de forma colocadas en medio de los huecos a excepción de la parte de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros y de este modo se evita haya machucados en la fábrica y las puertas serán de madera de a seis y siete tablas de buena calidad sin nudos labradas por dentro tres tablas por dentro en el ancho de cada andamio, no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderas de adorno de adorno entre las almas que sirven de atepacho o barandilla, llevada de las tablas cuatro pies menos cuarto, recibiendo

este acuerdo en donde se coloque el pescante, el que sera formado
con toda solidez, los andamios interiores cuidara el profesor se
hagan segun este, con la idea de evitar la influencia de una
degradacion. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla entusi-
stamente encargado de la poblacion, buen aspecto de los edificios y de
la seguridad publica, podra cuando guste al Sr. Comisario
o al Sr. Teniente Alcalde encargado de la demarcacion en que
se halla esta casa mandar que se informe o informe sobre
el estado de la obra, sin embargo que el diseño debiera dar
aviso, luego que este sentada la columna para practicar
el primer reconocimiento, segundo despues de entrar en
el piso principal y tercero cuando se haya avanzado la fachada
con el alero, para q. se practique, conite por lo que haberse
cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre
el particular. Madrid 13 de Julio de 1836.

Juan Javier de Masiategui

Excmo. Ayuntamiento

Visto el informe que precede al Sr. Arq. Mayor, no encontramos
donde luego reparo para que sea convida al dicho Sr. Arq. Mayor
y se convenga en su plan de collocation de un canal n.º 3. an-
tiguo y 17 mudo de la misma n.º 345. may sobre todo V. E. de vermi
nada lo que entiere por muy conveniente. Madrid 17 de Julio
de 1836.

El Teniente Alcalde de la N.ª Demarcacion

Ignacio Juan
Lainz

Madrid 19 de Julio de 1836

En su Ayuntamiento

Concedase la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa
y de q.º certificacion teniendose presente lo mandado en
quanto a la colocacion de materiales y escombros q.º no
obstaculizar el tránsito publico.

Fac

Informado en Pto. Julio de 1836.

Masiategui Ptas 10.

este cuidado en donde se coloque el pescante, el que será formado con toda solidez, las andamios interiores cuidará el profesor se hagan según este, con la idea de cortar la vibración de una legua. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste al Sr. Comisario o al Sr. Teniente Alcalde encargado de la demarcación en que se halla esta casa mandar que se informe o informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el diseño deberá dar aviso, luego que esté sentada la primera para practicar el primer reconocimiento, segundo después de curra med el piso oval y tercero cuando se haya avanzado la fachada con el alero, para q. se practique, conite por dos haberse cumplido cuanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Madrid 13 de Julio de 1836.

Juan Javier de Mariategui

Excmo. Ayuntamiento

Visto el informe que precede al Sr. Arq. Mayor, no encuentro donde luego reparo para que sea conuido al dicho Sr. Arq. Mayor para q. contribuya en su plan de calle de Fuencarral n.º 8 antiguo y 17 nuevo en la manzana 345. mas sobre todo N.º 8. determinar lo que estime por muy conveniente. Madrid 17 de Julio de 1836.

El Teniente Alcalde de esta D.ª Demarcación

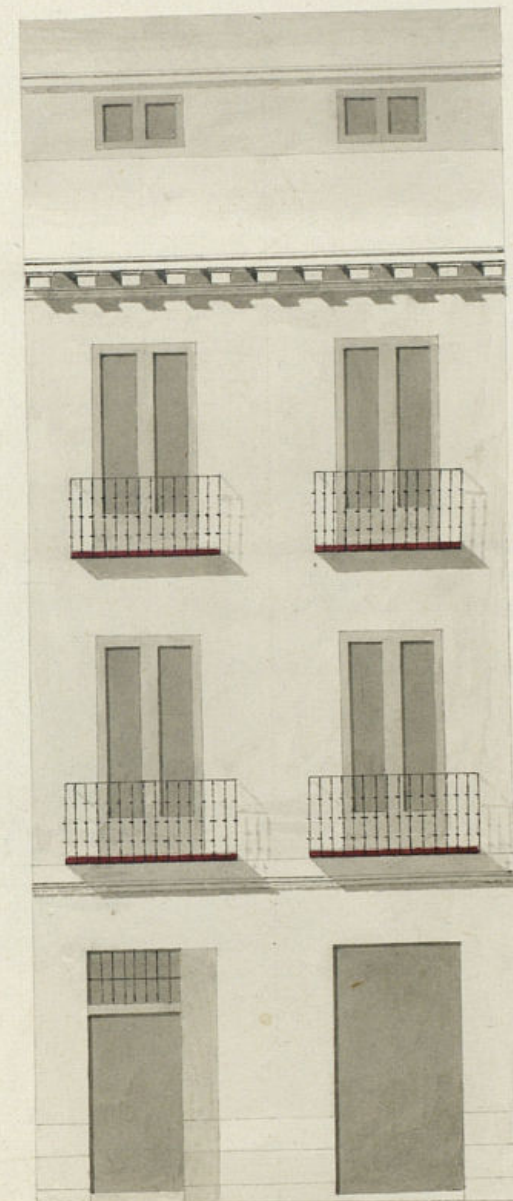
Ignacio Juan Saumigto

Madrid 19 de Julio de 1836

En su Ayuntamiento

Concurre la licencia para con arreglo a lo q. se informa y que se certifique teniendo presente lo mandado en cuanto a la colocación de materiales y escombros q. no obstaculizar el tránsito público.

Fachada de la Casa Calle de Fuencarral n.º 8 antiguo y 17 nuevo manzana 345.



Informado en 13 de Julio de 1836.

Mariategui



Madrid 30 de Junio de 1836.

Ante Conde Gonz. Cast.

Don Cipriano M.^a Clemencia ^{Abog.}
de los R.^{os} Fr.^{es}. y del Ill.^{mo} Colegio de esta Corte Auditor honor.^o de
guerra Luis. del Ex.^{mo}. Ayuntamiento. Año de esta M.^{de} Villa de

Certifico: Que por D.^o Agustin Saco, dueño de una
Casa sita en esta Corte Calle de Jueucarral, señalada con
el n.^o 17 nuevo, de la manzana 345; se presentó escrito
al Ex.^{mo}. Ayuntamiento solicitando licencia para la construc-
cion de una fachada de nueva planta con arreglo al
Plano que presenta formado por el Profesor D.^o Anto-
nio Conde Gonzalez; Causado al S.^o Teniente de Alcalde
de la Demarcacion para que oyendo al Arquitecto mayor
informe lo que se le ofrecia, lo han practicado ambos
en los terminos siguientes.

Aquí los inf.^{mes} del Arquitecto mayor
y S.^o Teniente de Alcalde.

Enterado de dichos inf.^{mes} el Ex.^{mo}. Ayuntamiento en el celebrado
en 18 del ultimo Julio, acordó conceder la licencia pedida
con arreglo á ellos, y se dió por Certif.^o semejante,
presente lo mandado respecta de la colocacion de material
les y escombros para no embarrasar el tránsito publico.
Y para que conste doy la presente en Madrid á primero
de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.



Don Juan de Dios...
de la R. Real...
quien... de... de...

Partido: don Juan de Dios...
que... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Don Juan de Dios...
de... de... de...

Partido de don Juan de Dios...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...